

En la ciudad de Montevideo, á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: reunidos en la sala de sesiones los señores Senadores Campana Vice-Presidente, Garcia (don Solano) Barreiro, Gonzalez, Perez, Larrañaga y Garcia (don Salvador); con aviso de no poder asistir el señor Pereira; leída, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos que habian entrado:

El Presidente de la Cámara de Representantes, en comunicacion de once del que rige trasmite una Minuta de Resolucion aprobada por ella, á efecto de que se reclame del Poder Ejecutivo que ponga á disposicion del magistrado competente la persona de don Juan Francisco Mena, para su juzgamiento.

El mismo, en nota de dicho dia catorce, transcribe un Proyecto de Ley adoptado por aquella Cámara, determinando que la ley de papel sellado sancionada el diez de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, servirá hasta el quince de Junio del año próximo de mil ochocientos treinta y cinco.

Con la propia fecha remite el espresado señor Presidente otro proyecto admitido por la Corporacion á que pertenece, en el que se declara que la ley de patentes de veinticinco de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, regirá por todo el tiempo de la anterior, con algunas adiciones que se establecen.

El primero de estos negocios se destinó á la Comision de Peticiones, y los dos últimos á la de Hacienda.

Se leyeron dos informes de esta Comision relativo el uno á la Minuta que señala una pension á la viuda del Capitan don Estéban Liñan, y el otro referente al proyecto del señor don Lorenzo Perez, sobre la condicion de ciudadano en los que sean electos, nombrados ó presentados para empleos ó beneficios eclesiásticos.

Habiéndose mandado repartir ambos asuntos, y designándose el dia diez y siete del corriente para considerarlos, se levantó la sesion por quedar cumplida la órden del dia, y se retiraron los señores á la una y cuarto de la tarde.

Hay una rúbrica.

*Cavia.*